



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1130. /

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 05 de septiembre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Alberto Gyhara Soto, Candidato a Alcalde de Quillón, para realizar acto de término de campaña y caravana vehicular en las siguientes localidades:

- **Viernes 19 de octubre de 2012, cierre de campaña** desde las 18:00 hasta las 24:00 horas en el sector Cerro Negro, en el fundo de don Carlos Iturra.
- **Sábado 20 de octubre de 2012, cierre de campaña** desde las 18:00 hasta las 24:00 horas, en calle San Martín entre el Roble y Carrera. ( Plaza de Armas)
- **Sábado 20 de octubre de 2012, caravana vehicular**, desde las 15:00 hasta las 18:00 horas, la cual comenzara en: Av. Alessandri para dirigirse posteriormente a la población 11 de septiembre, Gabriela Mistral, calles las Malvinas e Ignacio, cruzando luego a calle O'higgins, ingresando a villas Los Naranjos, Las Araucarias, Juan Pablo Segundo, Portal del Valle, Villa Norte, cruzando nuevamente por calle O'higgins a la altura de calle Colo Colo, ingresando a calle el Roble, para terminar en la Plaza de la comuna de Quillón.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Quillón, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



que transcribe a Ud., para su conocimiento y fines.

NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURÍDICO

### Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Quillón.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.